



Memorando circular-CJ-DNGP-2023-0386-MC

TR: CJ-INT-2023-14620

Quito D.M., martes 04 de julio de 2023

Para:

**Dra. Karina Marisol Alvarado Ríos
Directora Provincial, Encargada
Dirección Provincial de Azuay**

**Abg. Maria Patricia Brito Mosquera
Directora Provincial
Dirección Provincial de Bolívar**

**Dr. Milton René Castillo Jaramillo
Director Provincial
Dirección Provincial de Cañar**

**MSc. Patricia Marisol Veintimilla Zavala
Directora Provincial
Dirección Provincial de Cotopaxi**

**Abg. Carlos Eduardo Valverde Anchundia
Director Provincial
Dirección Provincial de Chimborazo**

**Abg. Bernardo Salvador Vivanco Lucas
Director Provincial
Dirección Provincial de El Oro**

**Abg. Henry Xavier Dominguez Bustamante
Director Provincial
Dirección Provincial de Esmeraldas**

**Mgs. Mercedes Leonor Villarreal Vera
Directora Provincial, Encargada
Dirección Provincial de Guayas**



Abg. María Fernanda Echeverría Andrade
Directora Provincial
Dirección Provincial de Imbabura

Mgs. Wilson Javier Villarreal Leiva
Director Provincial
Dirección Provincial de Loja

Abg. John Christian Khayat Jairala
Director Provincial
Dirección Provincial de Los Ríos

Abg. Marcelo Eleuterio Villegas Argandoña
Director Provincial, Encargado
Dirección Provincial de Manabí

Abg. Kleber Daniely Siguenza Jaramillo
Director Provincial
Dirección Provincial de Morona Santiago

Abg. Zoila Esther Paucay Garay
Directora Provincial
Dirección Provincial de Napo

Abg. Yadira Margoth Santi Toscano
Directora Provincial
Dirección Provincial de Pastaza

Dr. Santiago Patricio Aráuz Ríos
Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo
Dirección Provincial de Pichincha

Abg. Luis Rafael Pérez Pérez
Director Provincial
Dirección Provincial de Tungurahua

Abg. Luis Francisco Sarango Paqui
Director Provincial



Dirección Provincial de Zamora Chinchipe

Dr. Germán Eduardo Yáñez Salgado
Director Provincial
Dirección Provincial de Galápagos

Abg. Jessenia Verónica Gaibor Castillo
Director Provincial
Dirección Provincial de Sucumbíos

Abg. Babington Mauro Robles Vera
Director Provincial
Dirección Provincial de Orellana

Dr. Santiago Patricio Aráuz Ríos
Director Provincial, Encargado
Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

Abg. Rafaela Del Rocío Matias Bejegen
Directora Provincial
Dirección Provincial de Santa Elena

Mgs. Juan Carlos Bonifaz Berrones
INACTIVO - Director Provincial
Dirección Provincial de Carchi

Asunto: DNGP-DIR-2023-013 - Directriz para la devolución de copias – boletas de citación a las dependencias judiciales, posterior al “ACTA DE CITACIÓN NO REALIZADA”, en el término de un (1) día de generada la razón.

El artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 5, señalan como funciones del Consejo de la Judicatura:

“(...) 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...)

5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”.

El Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 3, dispone que para garantizar el



acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y el Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios.

La Dirección Nacional de Gestión Procesal de acuerdo al Estatuto Integral De Gestión Organizacional Por Procesos Que Incluyen La Cadena De Valor, Su Descripción, El Mapa De Procesos, La Estructura Orgánica Y La Estructura Descriptiva Del Consejo De La Judicatura A Nivel Central Y Desconcentrado: Es la encargada de velar por el cumplimiento y buen funcionamiento del proceso de citaciones a nivel nacional y en virtud de sus atribuciones y responsabilidades constan:

“(...) b) Proponer políticas y desarrollar directrices del sistema de gestión procesal, encaminadas al buen funcionamiento del sistema de justicia.”

j) Supervisar la administración del sistema automático de trámite judicial ecuatoriano, en el ámbito de su competencia; y, toda vez que:

Mediante sesión ordinaria No. 040-2020, de 10 de junio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó la Resolución 061-2020, respecto a **“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CITACIONES JUDICIALES”** dentro del **Capítulo II** del procedimiento para realizar las Citaciones se considera lo siguiente:

“(...) Artículo 7- Devolución a las dependencias judiciales. – En caso de que la práctica de citación tenga como resultado un “Acta de Citación no realizada”, la o el delegado o responsable de citaciones de la dependencia judicial, la o el citador o servidor judicial, de ser el caso, procederá con la devolución de las boletas de citación físicas a las y los secretarios, a través de las Coordinaciones de las dependencias judiciales, mediante el anexo 3, en el término de un (1) día de generada el “Acta de Citación”. (Las negritas y el resaltado me corresponden).

Además, mediante memorando circular CJ-DNGP-2020-0249-MC, signado dentro del trámite CJ-INT-2020-03691, de 18 de febrero de 2020, esta Dirección Nacional informó a todas las Direcciones Provinciales, respecto de la directriz para citaciones judiciales, en virtud de las nuevas funcionalidades por reformas al COGEP, indicando:

“(...)3. Cuando la práctica de citación tenga como resultado una Acta de Citación no realizada, la devolución de las boletas de citación físicas por parte de la Oficina de Citaciones a las y los Secretarios se realizará mediante acta entrega-recepción, en un término máximo de 24 horas de generada el Acta de Citación (...).”

En este sentido y ante la información recibida de las visitas por evaluación del sistema judicial en las provincias, es necesario cumplir con el modelo de gestión de citaciones en base a los principios que rigen la administración de justicia, y sobre todo velando por brindar un servicio de justicia rápido, oportuno, eficiente y efectivo, que garantice el acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita.



Por tal razón, se dispone a las y los citadores – notificadores y/o coordinadores de las Oficinas de Citaciones a su cargo, que en caso de que, la práctica de citación tenga como resultado una **“RAZÓN DE NO CITACIÓN”**, se devuelva a las y los secretarios, a través de las Coordinaciones / Delegados de las dependencias judiciales o como administrativamente se coordine en cada Dirección Provincial, en el **término de un (1) día**, las boletas (copias) de citación físicas, así como de todos los documentos habilitantes entregados por las partes; con la finalidad de facilitar el trabajo de los despachos de las dependencias judiciales y evitar que el usuario saque nuevamente copias y diligencie toda la documentación de las boletas de citación.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg.Silvia Germania Aguirre Vilca
Directora Nacional
Dirección Nacional de Gestión Procesal

Se adjunta el manual de usuario de devolución de copias – boletas de citación.